

30317-2

1
AUMENTO DEL CAPITAL

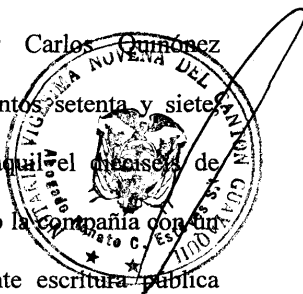
2 AUTORIZADO Y SUSCRITO,
3 TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C.
6 LTDA. "FERRENSA" POR UNA NUEVA,
7 BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD
8 ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ
9 FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE
10 S.A. "FERRENSA"; Y, REFORMA y
11 CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL
12 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
13 PARA SOMETERLA AL RÉGIMEN DE
14 SOCIEDADES ANONIMAS QUE HACE EL
15 SEÑOR INGENIERO Y ABOGADO JESÚS
16 SALVADOR NÚÑEZ ALBIÑO A FAVOR DE
17 LA COMPAÑÍA. -----
18 CUANTIA: CUATROCIENTOS CINCUENTA
19 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA.-----

21 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la
22 Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy miércoles dos
23 de enero del año dos mil ocho: ante mí: **ABOGADO RENATO**
24 **ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA**
25 **NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN**, comparecen por una
26 parte, la Compañía FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C.
27 LTDA. "FERRENSA" debidamente representada por el señor Ingeniero
28 comercial y abogado Jesús Salvador Núñez Albiño, en calidad de



1 **GERENTE GENERAL**, como representante legal de dicha
2 compañía, conforme consta en la nota de su nombramiento que se agrega
3 como documento habilitante a esta escritura. El señor Jesús Salvador
4 Núñez Albiño, declara ser de estado civil casado, profesión ingeniero
5 comercial y abogado; nacionalidad ECUATORIANA; El compareciente es
6 mayor de edad, portador de su cédula de ciudadanía, domiciliado en la
7 ciudad de Guayaquil, a quien de conocer, doy fe.- Bien instruido en la
8 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento
9 procede y comparece con amplia y entera libertad por los derechos que
10 representa el señor ingeniero comercial y abogado Jesús Salvador Núñez
11 Albiño, en su calidad de Gerente General y representante legal de la
12 compañía **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA.**
13 **"FERRENSA"**, comparece en este acto para: **Uno)** Aumentar el capital de
14 la compañía en cuatrocientos cincuenta mil dólares, a más del existente que
15 es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, de tal
16 manera que el nuevo capital de la compañía sea de quinientos mil dólares
17 de los Estados Unidos de América, y pagado en el cien por cien con
18 utilidades acumuladas y con reservas: Legal, facultativa y de capital tal
19 como consta en el cuadro de integración de capital que consta en el acta de
20 dos de enero del dos mil ocho, **dos)** Transformar la especie actual que tiene
21 la compañía que es de Responsabilidad Limitada, a una sociedad anónima
22 que se denominará **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A.**
23 **"FERRENSA"**, la misma que tendrá un capital suscrito de Quinientos mil
24 dólares de los Estados Unidos de América acordado en sesión de dos de
25 enero de dos mil ocho y estará dividido quinientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un valor nominal de mil dólares cada una. **Tres)** Reformar
27 y Codificar íntegramente el estatuto social de la compañía para someterla
28 al régimen de las compañías anónimas cuyo texto fue aprobado por

1 unanimidad por los socios; Así como también el cuadro distributivo del
2 monto accionario que cada uno de los accionistas tendrá en la naciente
3 sociedad anónima, tal como se detalla en el cuadro que se encuentra
4 insertado en el acta de dos de enero del dos mil ocho. **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras
6 Publicas a su cargo, una por la cual conste el aumento de capital de la
7 compañía **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA.**
8 **"FERRENSA"**. Transformación de compañía Limitada a Sociedad
9 Anónima y reforma integral de los estatutos sociales y cambio de
10 denominación a **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE S.A.**
11 **"FERRENSA"** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al
13 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor
14 Ingeniero Comercial y Abogado Jesús Salvador Núñez Albiño, por los
15 derechos que representa en calidad de **GERENTE GENERAL** y por lo
16 tanto representante legal de la compañía **FERRETERÍA NACIONAL**
17 **SAN VICENTE C. LTDA. "FERRENSA"** debidamente autorizado para
18 el efecto por la Junta General Extraordinaria de socios, en sesión celebrada
19 el dos de enero del dos mil ocho, conforme consta en la nota de los
20 nombramientos aceptados e inscritos que se agrega a la presente escritura
21 pública como documentos habilitantes: **CLAUSULA SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública autorizada por el
23 Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quintero
24 Velásquez, el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete,
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciséis de
26 marzo de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la compañía con un
27 capital social de doscientos mil sucres; b) Mediante escritura pública
28 autorizada por el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, abogado



1 Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, el veintitrés de julio de
2 mil novecientos ochenta y uno inscrita en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la
4 compañía, aumentó su capital social a dos millones ochocientos mil sucres
5 y reformó sus estatutos sociales; c) Mediante escritura pública autorizada
6 por el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, abogado Eustorgio
7 Virgilio Tandazo Maridueña, el dieciocho de julio de mil novecientos
8 ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
9 trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía, aumentó
10 el capital social en tres millones de sucres y reformó sus estatutos sociales,
11 d) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del
12 cantón Guayaquil abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintisiete
13 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro
14 Mercantil del cantón Guayaquil el seis de octubre de mil novecientos
15 ochenta y siete, la compañía aumento su capital social en diez millones
16 quinientos mil sucres y reformó sus estatutos sociales e) Mediante escritura
17 pública autorizada Por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
18 abogado Piero Aycart Vincenzini, el ocho de julio de mil novecientos
19 noventa y cuatro inscrita en el Registro Mercantil el trece de octubre de mil
20 novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital social en
21 doscientos tres millones quinientos mil sucres y reformó sus estatutos
22 sociales; f) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo
23 del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el catorce de
24 diciembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil, el veinticuatro
25 de abril del dos mil uno, la compañía convirtió de sucres a dólares y
26 aumentó su capital social en once mil doscientos dólares y reformó sus
27 estatutos sociales: g) Mediante escritura pública de aumento de capital y
28 reforma de estatutos celebrada ante el Notario abogado Francisco J.

1 Coronel Flores, el doce de julio del año dos mil dos e inscrita en el Registro
2 Mercantil el trece de noviembre del año dos mil dos aumentó el capital a la
3 suma de cincuenta mil dólares **h)** La Junta General Extraordinaria de socios
4 de la compañía **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA.**
5 **"FERRENSA"** en sesión celebrada el 2 de enero del dos mil ocho, resolvió
6 por unanimidad de votos: **h. Uno)** Aumentar el capital de la compañía en
7 cuatrocientos cincuenta mil dólares, a más del existente que es de cincuenta
8 mil dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el nuevo
9 capital de la compañía sea de quinientos mil dólares de los Estados Unidos
10 de América, y pagado en el cien por cien con utilidades acumuladas y con
11 reservas: Legal, facultativa y de capital tal como consta en el cuadro de
12 integración de capital que consta en el acta de dos de enero del dos mil ocho,
13 **h. dos)** Transformar la especie actual que tiene la compañía que es de
14 Responsabilidad Limitada, a una sociedad anónima que se denominará
15 **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A."FERRENSA"**, la
16 misma que tendrá un capital suscrito de Quinientos mil dólares de los
17 Estados Unidos de América acordado en sesión de dos de enero de dos mil
18 ocho y estará dividido quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
19 valor nominal de mil dólares cada una, **h. tres)** Reformar y Codificar
20 íntegramente el estatuto social de la compañía para someterla al régimen de
21 las compañías anónimas cuyo texto fue aprobado por unanimidad por los
22 socios; Así como también el cuadro distributivo del monto accionario que
23 cada uno de los accionistas tendrá en la naciente sociedad anónima, tal como
24 se detalla en el cuadro que se encuentra insertado en el acta de cinco de
25 marzo del dos mil siete; **h. cuatro)** Autorizar al Gerente General de la
26 compañía, señor Ingeniero Comercial y Abogado Jesús Salvador Núñez
27 Albiño, para que suscriba la escritura pública respectiva y realice todos los
28 trámites y las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de los actos



1 societarios antes indicados. **CLAUSULA TERCERA:**
2 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor: ingeniero
3 comercial y abogado Jesús Salvador Núñez Albiño en calidad de
4 **GERENTE GENERAL**, de la compañía y por lo tanto representante legal
5 de la compañía **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA.**
6 **"FERRENSA"**, en ejercicio de su representación y en uso de la
7 autorización concedida por la Junta General Extraordinaria Universal de
8 Socios en sesión celebrada el dos de enero del dos mil ocho. **DECLARA:**
9 **UNO.-** Que queda aumentado el capital de la compañía en la cantidad de
10 cuatrocientos cincuenta mil dólares y, reformados los estatutos sociales de la
11 compañía en los términos constantes en el acta de Junta General de Socios,
12 celebrada el dos de enero del dos mil ocho. **DOS.-** Que dicho aumento de
13 capital se efectuó mediante la suscripción de cuatrocientos cincuenta
14 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y no negociables de mil
15 dólares cada una de ellas, suscritas y pagadas conforme se detalla en el acta
16 de dos de enero del dos mil ocho. **TRES.-** Que queda transformada la
17 compañía **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA.**
18 **"FERRENSA"** en una sociedad anónima que se denominará
19 **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S. A. "FERRENSA"**,
20 reformados y codificados integralmente sus estatutos sociales.
21 **DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Ingeniero Comercial y
22 Abogado Jesús Salvador Núñez Albiño en su calidad de **GERENTE**
23 **GENERAL** y, por lo tanto representante legal de la compañía
24 **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA.**
25 **"FERRENSA"**, declara bajo juramento, que a la fecha de otorgamiento de
26 la presente escritura, su representada, no es contratista ni deudora de ninguna
27 obra pública que corresponda al Estado o a cualesquiera de sus Instituciones.
28 **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Uno)

1 Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de
2 Socios de la compañía **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C.**
3 **LTDA. "FERRENSA"**, de sesión celebrada el día dos de enero del dos mil
4 ocho.- Dos) Nombramiento del representante legal de la compañía
5 debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Tres) Balance de Situación
6 Final de la Compañía **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C.**
7 **LTDA. "FERRENSA"**, con corte al primero de enero del año dos mil ocho.-
8 Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
9 la plena validez de la presente Escritura Pública. (firmado) Ilegible
10 Abogado **GABRIEL ZAPATA GÚZMAN**. Registro Profesional número
11 nueve cuatro dos cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que los
12 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para
13 que surtan sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los
14 comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dichos
15 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
16 todo lo cual doy fe.

17
18
19 Por **FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA. "FERRENSA"**
20 R.U.C. No. 0990308837001

21 Ing. Com. y Ab. Jesús Salvador Núñez Albiño (**GERENTE GENERAL**)

22 C.C.: No 0200128718

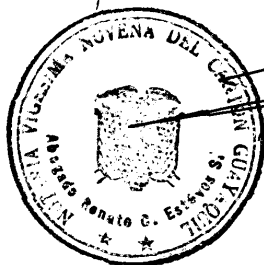
23 C.V.: No. 192/0360



24
25
26
27
28
Al. Renato C. Estroes Jañudo
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAOUIL

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta CUARTA COPIA, de la escritura de AUMENTO DEL

1 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, TRANSFORMACIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETERÍA
3 NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA. "FERENSA" POR UNA NUEVA,
4 BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
5 FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE S.A. "FERRENSA"; Y,
6 REFORMA y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
7 DE LA COMPAÑÍA PARA SOMETERLA AL RÉGIMEN DE
8 SOCIEDADES ANONIMAS, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a
9 los dos días del mes de enero del dos mil ocho.



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE CIA LTDA FERRENSA
BALANCE GENERAL FINAL
CORTADO AL 1 DE ENERO DEL 2008

Pag#1

ACTIVOS

Activos Corrientes

Caja - Bancos	36,204.52
Cuentas por cobrar	343,384.78
(-) Provisión Cuentas Incobrables	-226.25
Crédito Tributario a favor de la empresa IR, IVA	9,568.93
Inventarios de Mercaderías	335,535.69
Seguros pagados por anticipados	6,945.78
Otros Activos Corrientes	7,684.55

Total de Activos Corrientes

US \$ 739,098.00

Activos Fijos

Terrenos	326,709.50
• Obras en Proceso	221,352.78
Edificios e Instalaciones	74,653.66
Muebles y Enseres	34,398.07
Maquinarias y Equipos	19,496.27
Vehículos	183,483.84
	860,094.12
(-) Depreciacion Acumulada A.F.	172,383.51

Total de Activos Fijos

US \$ 687,710.61

TOTAL DE ACTIVOS

US \$ 1,426,808.61

PASIVOS

Pasivos Corrientes

Cuentas y Dctos. Por Pagar	159,202.81
Obligaciones Instituciones Financieras C/P	286,140.57
Obligaciones Adm. Tributaria	7,674.32
Obligaciones con IESS	1,650.49
Obligaciones con empleados	1,287.18
Obligaciones con empleados particp 15%	2,605.01
Provisiones C/P	4,842.11

Total de Pasivos Corrientes

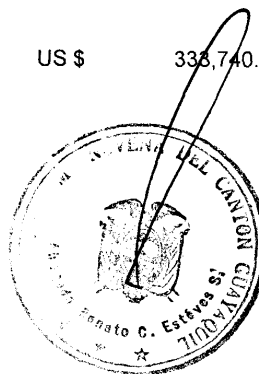
US \$ 463,402.49

Pasivos Largo Plazo

• Obligaciones Instituciones Financieras	333,740.51
--	------------

Total de Pasivos Largo plazo

US \$ 333,740.51



Otros Pasivos

Depósitos en Garantía arriendos

1,300.00

Total de Pasivos Largo plazo

US \$

1,300.00

Total del Pasivo798,443.00**PATRIMONIO**

Capital Suscrito o asignado

50,000.00

Reserva legal

15,033.84

Reserva facultativa estatutaria

131,102.49

Reserva de Capital

77,962.48

Utilidades acumuladas por expropiación

359,327.05

Pérdidas y Ganancias Acumuladas

-5,060.25**Total del Patrimonio**

US \$

628,365.61**TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO**

US \$

1,426,808.61-

 Ing. Jesús Núñez Albiño
 Gerente General


 Ec. Teófilo Viera Pico
 Contador

Reg# 040414



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FERRETERIA NACIONAL
SAN VICENTE C. LTDA. "FERRENSA", CELEBRADA EL DOS DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho, a las 09h00, en el local de la sociedad ubicado en las calles Avenida Quito No. 1644 y Alcedo, esquina, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la compañía **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA. "FERRENSA"**, señores: Ingeniero Comercial y Abogado Jesús Salvador Núñez Albiño, propietario de veinticinco (25) participaciones, Doctora Alicia Pilar Torres Valbuena de Núñez, propietaria de veinticuatro (24) participaciones y la Ingeniera Susana del Carmen Núñez Torres de Peña, propietaria de una (1) participación. Todas las cincuenta (50) participaciones en que se divide el capital social de la compañía son de mil dólares cada una.

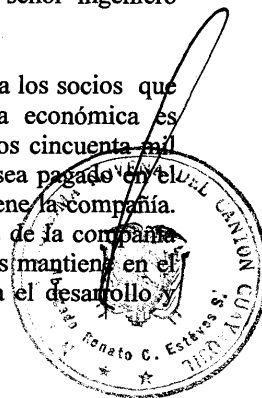
Como se encuentran presentes los socios de la compañía, que representan la totalidad de su capital pagado que es de cincuenta mil dólares, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar los puntos del ORDEN DEL DÍA cuyo tenor es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía.
- 2) Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía que actualmente es de responsabilidad limitada en una sociedad anónima.
- 3) Conocer y Codificar íntegramente el estatuto social de la compañía.
- 4) Autorizar al Gerente General, señor ingeniero comercial y abogado Jesús Salvador Núñez Albiño, para que suscriba la escritura pública respectiva y realice todos los trámites y las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, que es presidida por la Presidenta de la compañía señora Doctora Alicia Pilar Torres Valbuena de Núñez, y, de Secretario actúa el Gerente General, señor ingeniero comercial y abogado Jesús Salvador Núñez Albiño.

Toma la palabra el Gerente General de la compañía manifestando a los socios que con la finalidad de que su representada tenga mayor solvencia económica es necesario aumentar el capital social de la compañía en cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que sugiere sea pagado en el cien por ciento (100%) capitalizando las diferentes reservas que tiene la compañía. La suscripción de las participaciones será atribuida entre los socios de la compañía en proporción al monto de las participaciones que cada uno de ellos mantiene en el capital de la sociedad, además manifiesta que es conveniente para el desarrollo y



crecimiento de su representada, transformarla de compañía de responsabilidad limitada que es actualmente, a una sociedad anónima, para lo cual deben reformarse y codificarse íntegramente los estatutos sociales de la compañía; y, añade que para realizar el trámite de transformación ya dispone de la correspondiente autorización de la Superintendencia de Compañías cuyo trámite tiene el número 7128958 donde consta que la denominación que tendrá la compañía a transformarse será la de **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A."FERRENSA"**.

Finalmente manifiesta, que como consecuencia de esta transformación se debe autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga el presente acto societario; y, se realice los trámites pertinentes hasta su legalización.

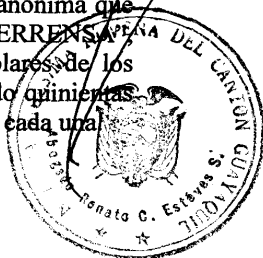
La Junta General de socios luego de las correspondientes deliberaciones por unanimidad de votos resolvió lo siguiente:

- 1) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de USD\$450,000.00 a más del existente que es de USD\$50,000.00, de tal manera, que el nuevo capital suscrito de la compañía sea de USD\$500,000.00 de los Estados Unidos de América; y, que el mencionado aumento se lo efectúe mediante la suscripción de 450 participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de mil dólares cada una de ellas, las mismas que son pagadas en el 100% con la capitalización de las cuentas: Utilidades acumuladas, provenientes de rentas exentas por expropiación de activos producidos en el año 2004, USD\$359,327.05, Reserva Legal USD\$14,027.19, Reserva Facultativa USD\$63,904.59 y Reserva de Capital USD\$12,741.17. Las 450 participaciones de mil dólares cada una que representa el presente aumento de capital son atribuidas entre los socios de la compañía en proporción al número actual de sus participaciones, cuya distribución y pago consta en el siguiente cuadro que es aprobado por unanimidad por todos y cada uno de los socios de la compañía.

CUADRO DISTRIBUTIVO DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL POR \$450,000.00

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	%	MONTO SUSCRITO	UTILIDADES ACUMUL.	LEGAL	FACULT.	DE CAPITAL	PAGO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL
Jesús Salvador Núñez Albiño	25,000.00	50%	225,000.00	179,663.53	7,013.60	31,952.29	6,370.58	225,000.00	250,000.00
Alicia Pilar Torres Valbuena	24,000.00	48%	216,000.00	172,476.98	6,733.05	30,674.20	6,115.77	216,000.00	240,000.00
Susana del Carmen Núñez Torres	1,000.00	2%	9,000.00	7,186.54	280.54	1,278.10	254.82	9,000.00	10,000.00
TOTAL	50,000.00	100%	450,000.00	359,327.05	14,027.19	63,904.59	12,741.17	450,000.00	500,000.00

- 2) Transformar la compañía que actualmente es de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre es **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA."FERRENSA"**, por una nueva, bajo el régimen de sociedad anónima que se denominará **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A."FERRENSA"**, la misma que tendrá un capital suscrito de en quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América acordado en esta sesión y estará dividido quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil dólares cada una.



La distribución de las acciones es aprobada por unanimidad tal como consta en el cuadro que se detalla a continuación:

**CUADRO DISTRIBUTIVO DE ACCIONES DESPUÉS DE LA TRANSFORMACIÓN
DE LA COMPAÑÍA A SOCIEDAD ANÓNIMA**

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	ACCIONES DE \$1,000.00 C/U.	CAPITAL SUSCRITO	%	SUMATORIA
Jesús Salvador Núñez Albiño	25,000.00	225,000.00	50%	250,000.00
Alicia Pilar Torres Valbuena	24,000.00	216,000.00	48%	240,000.00
Susana del Carmen Núñez Torres	1,000.00	9,000.00	2%	10,000.00
TOTAL	50,000.00	450,000.00	100%	250,000.00

- 3) Reformar y Codificar íntegramente el estatuto social de la compañía para someterla al régimen de las compañías anónimas cuyo texto es aprobado por unanimidad por los socios en los siguientes términos:

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ
FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. "FERRENSA"**

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-El nombre de la compañía es **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A."FERRENSA"**, y es una sociedad anónima.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social principal la comercialización de toda clase de artículos de ferretería, materiales de construcción y en general podrá realizar toda clase de transacciones mercantiles, negocios de importación y exportación, de productos relacionados con la industria de la construcción.- La compañía podrá además asumir agencias o representaciones e incluso formar parte de otras sociedades de naturaleza comercial o industrial que tengan el mismo objeto social o que sirvan de medio para cumplir el objeto social de la compañía. En general la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador que tengan relación con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad para establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá aumentarse o reducirse previo autorización de la Junta General de accionistas.

CAPITULO II



DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MILLON DE DÓLARES de los Estados Unidos de América y su capital suscrito es de QUINIENTOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de mil dólares cada una, numeradas del 001 hasta la 500 inclusive, suscritas íntegramente y pagadas en el cien por cien de su valor.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones constituyen títulos indivisibles que serán firmados por el Presidente y el Gerente General y contendrán además, los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías. Un título podrá contener una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acción o certificados provisionales, la compañía anulará el título, previa publicación, durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la compañía procederá a la anulación del respectivo título y deberá conferir uno nuevo al accionista quien asumirá la responsabilidad y todos los gastos que se generen en los trámites de dicha anulación.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las sesiones de junta general de accionistas.

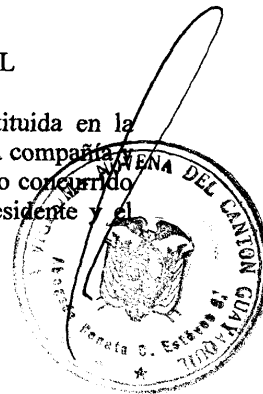
ARTÍCULO NOVENO: La propiedad de las acciones podrá transferirse mediante nota de sesión que deberá hacerse constar en el título respectivo o en una hoja adherida al mismo, suscrita por quien la transfiere, cesión que deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas, conforme lo establece la Ley,

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso que se fraccione o separe por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o por donación, sucesión por causa de muerte o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo de las acciones, la calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien le corresponderá todos los derechos que la ley y estos estatutos confieren a los accionistas, excepto el de percibir las utilidades que corresponderá exclusivamente al usufructuario mientras dure el período de usufructo.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La Junta General de Accionistas, constituida en la forma que señala la Ley y estos Estatutos, es la máxima autoridad de la compañía y sus disposiciones serán obligatorias para todos los accionistas, haya o no concurrido a la sesión. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General.



ARTÍCULO DUODÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y/o el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, y por lo tanto, la obligarán con amplias facultades en todos los actos y contratos en que ella intervenga.

CAPITULO IV

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

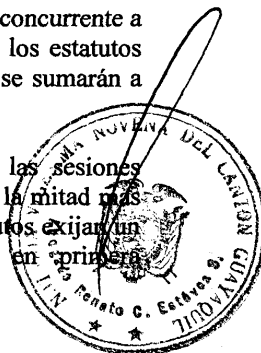
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico para tratar especialmente los puntos determinados en el artículo 231 de la Ley de Compañías; y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o el Gerente General o lo solicite el comisario o un número de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social. En este último caso, la convocatoria deberá hacerse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que se recibió la solicitud de los accionistas, si no se convocare a junta General dentro de este lapso, los accionistas podrán solicitar la convocatoria a la autoridad competente de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas ordinaria y extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la sesión, debiendo indicarse en la convocatoria el día, hora, lugar en que se efectuará la sesión y los puntos a tratarse en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS SIN CONVOCATORIA.- No obstante lo dispuesto en los anteriores artículos, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier hora y lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las resoluciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, a excepción de aquellas resoluciones para las que la Ley o los estatutos exijan a una mayoría distinta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a los votos de la mayoría.

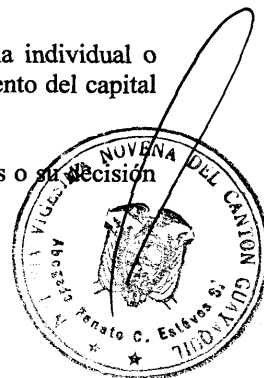
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUORUM.- El quórum para las sesiones estará dado por lo menos con un número de accionistas que represente la mitad más uno del capital social pagado, salvo los casos en que la Ley o los estatutos exijan un quórum especial. Cuando no se reuniese dicha representación en primera



convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta días subsiguientes en igual forma que la primera, agregándose la prevención de que la Junta se constituirá con el número de accionistas concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la junta General de Accionistas:

- a) Designar Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisarios de la compañía, y removerlos de sus cargos.
- b) Conocer anualmente el Balance General y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios y expedir la correspondiente resolución. El Balance no podrá ser aprobado si no estuviera precedido del informe del Comisario.
- c) Fijar la remuneración de los administradores, comisarios y demás funcionarios de la compañía cuando no estuviere señalada en los estatutos o su fijación no corresponda a otro organismo.
- d) Acordar aumento o disminución del capital social, prórroga o restricción del plazo, reforma de estatutos, fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía, previa resolución de por lo menos un número de accionistas que represente la mitad mas de uno del capital social pagado en primera convocatoria, o de la tercera parte de dicho capital pagado, en segunda.
- e) Decidir y autorizar sobre la enajenación, permuta, hipoteca, anticresis o constitución de otros gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como acerca de los derechos reales que sobre los inmuebles tuviere la compañía.
- f) Dictar normas con sujeción a la ley sobre la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas legales de la compañía.
- g) Decidir sobre la participación de la compañía como socia, accionista o promotora de nuevas sociedades así como también adquirir o intervenir en la compra de acciones en los aumentos de capital de otras compañías.
- h) Resolver con carácter obligatorio los asuntos de la compañía que le sean sometidos a su consideración.
- i) Disponer que se propongan las acciones legales pertinentes en contra de los administradores cuando hubiere causa legítima para ello.
- j) Autorizar al Presidente o al Gerente General, para que en forma individual o conjuntamente contraigan obligaciones que superen el cien por ciento del capital social de la compañía.
- k) Resolver sobre todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos o su decisión no estuviere asignada a otros organismos o funcionarios.



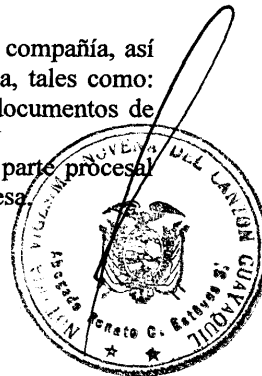
CAPITULO V

DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO DECIMONOVENO: EL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no, socio, durará en el ejercicio de su cargo cinco años, debiendo continuar en el mismo hasta ser legalmente reemplazado y con facultad para ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer individualmente o en forma conjunta con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Convocar a Junta General de Accionistas.
- c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.
- d) Vigilar la marcha de la compañía.
- e) Legalizar con su firma conjuntamente con el Gerente General las actas de la sesiones de la junta General de Accionistas.
- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o certificados provisionales de acciones.
- g) Presentar anualmente a la junta general de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, o cuando el caso lo requiera.
- h) Girar, endosar, recibir, depositar cheques, recibir títulos o valores de cualquier naturaleza a favor de la compañía.
- i) Vender, gravar y en general, ejecutar cualquier acto o contrato de enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, siempre con autorización de la junta general de accionistas.
- j) Firmar obligaciones en forma individual hasta por un máximo del cien por ciento del capital social de la compañía, y por montos superiores a esta cifra, requerirá de la autorización de la junta general de accionistas.
- k) Realizar todo acto o contrato propio de la actividad, objeto de la compañía, así como de aquellos que de cualquier manera benefician a la misma, tales como: girar y/o endosar letras de cambio, pagarés a la orden y demás documentos de crédito.
- l) Intervenir en los procesos judiciales en los que la compañía sea parte procesal actuando ya sea defendiendo o reclamando los derechos de la empresa.

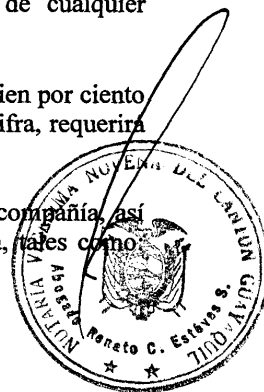


- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la junta general de accionistas, de las leyes pertinentes y de estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será designado por la junta general de accionistas, pudiendo ser o no, socio, y durará en el ejercicio de su cargo cinco años, debiendo continuar en el mismo hasta ser legalmente reemplazado y con facultad para ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente o en forma conjunta con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Nombrar los funcionarios y empleados que requiera la compañía, excepto a los señalados en el literal a) del artículo decimoctavo de estos estatutos, y removerlos de sus cargos.
- c) Convocar a Junta General de Accionistas.
- d) Actuar como secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas.
- e) Legalizar con su firma conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de la junta general de accionistas.
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones o los certificados provisionales de acciones.
- g) Presentar anualmente a la junta general de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, y sugerir la forma en que deban distribuirse las utilidades.
- h) Vender, gravar y, en general, ejecutar cualquier acto o contrato de enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, siempre con autorización de la junta general de accionistas.
- i) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar cheques sobre las mismas.
- j) Girar, endosar, recibir, depositar cheques y títulos o valores de cualquier naturaleza a favor de la compañía.
- k) Firmar obligaciones en forma individual hasta por un máximo del cien por ciento del capital social de la compañía, y, por montos superiores a esta cifra, requerirá de la autorización de la junta general de accionistas de la compañía.
- l) Realizar todo acto o contrato propio de la actividad, objeto de la compañía, así como de aquellos que de cualquier manera benefician a la misma, tales como:



girar, cobrar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden y demás documentos de crédito; y cobranzas.

- m) Intervenir en los procesos judiciales en los que la compañía sea parte procesal, actuando ya sea defendiendo o reclamando los derechos de la empresa.
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la junta general de accionistas, de las Leyes pertinentes y de éstos estatutos.
- o) Contratar propaganda, servicios de terceros, abogados u otros profesionales que sean necesarios para la empresa, realizar toda gestión que fuere necesaria para cumplir con el objeto de la empresa

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta de General, pudiendo ser o no socio, durará cinco años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

- a) El Vicepresidente reemplazará al Presidente o al Gerente General cuando faltare por cualquier causa alguno de ellos.
- b) El Vicepresidente asumirá todas las facultades que por estatutos corresponda al reemplazado, hasta cuando dure el reemplazo.
- c) Para el reemplazo será necesaria una comunicación del Presidente o del Gerente General, pidiendo al Vicepresidente que asuma el cargo, explicando la causa de la ausencia.

CAPÍTULO VI DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, designará un comisario principal y otro suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los comisarios:

- a) Fiscalizar y supervigilar en todo momento la marcha de los negocios de la compañía, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones de la misma, sin dependencia de la administración.
- b) Presentar a los administradores y representantes legales de la compañía, para conocimiento de la Junta General de Accionistas el informe con las observaciones y sugerencias que estime convenientes, respecto al balance general y cuentas de la empresa.
- c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe sobre la marcha de los negocios de la compañía.



- d) Asistir con voz informativa a la sesión de Junta General de Accionistas.
- e) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley, éstos estatutos y la Junta General de Accionistas, especialmente las que determinan el artículo 279 de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO VII DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO VEGÉSIMO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas para ser considerados como tales, deberán constar inscritos en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de los accionistas:

- a) Participar de los beneficios sociales, en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas.
- b) Participar en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía.
- c) Intervenir en las sesiones de la Junta General de Accionistas y votar cuando sus acciones le concedan derecho a voto, de acuerdo con la Ley y estos estatutos.
- d) Integrar los órganos de administración de la compañía y elegir o ser elegido para alguna función administrativa de la compañía.
- e) Gozar de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital social.
- f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y otros organismos de la compañía en los casos y forma establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías.
- g) Negociar libremente sus acciones; y,
- h) Cumplir las disposiciones de la Ley, de éstos estatutos y de la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La compañía se disolverá en uno cualquiera de los casos siguientes:



- a) Cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado.
- b) Cuando se hayan perdido las reservas y el capital social en un cincuenta por ciento o más.
- c) Cuando los negocios de la compañía se hayan paralizado en forma tal que ésta no puede cumplir con el objeto social; y,
- d) Cuando concurra alguna de las demás circunstancias o motivo expresado en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: En caso de disolución, la Junta General de Accionistas designará liquidadores, quienes serán elegidos por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión y deberán actuar conforme a la Ley y éstos estatutos.

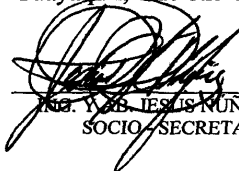
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: De las utilidades líquidas y devengadas que resulten de cada ejercicio económico, se separará el 10%, por concepto de reserva legal, pudiendo la Junta General acordar una reserva especial. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones que estén canceladas. Hasta aquí la reforma y codificación íntegra de los estatutos sociales de la compañía.

- 4. Autorizar al Gerente General de la compañía, señor Ingeniero Comercial y Abogado Jesús Salvador Núñez Albiño, para que suscriba la escritura pública respectiva y realice todos los trámites y las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidenta de la compañía concede un receso para la redacción y elaboración de la presente acta. Hecho que fue, se reinstala la sesión con la presencia de todos los asistentes que la instalaron, se procede a su lectura y se APRUEBA POR UNANIMIDAD el texto de la misma en todas sus partes, firmando para constancia de aprobación, conformidad y de aceptación todos los señores socios con su Presidenta y Secretario, siendo las 12h00 se levanta la sesión. f) Ingeniero Comercial y Abogado Jesús Salvador Núñez Albiño, Socio - Secretario, f) Dra. Alicia Pilar Torres Valbuena de Núñez, socia - Presidenta; f) Ingeniera Susana del Carmen Núñez Torres, socia.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el Libro de actas de Junta General de Socios de la compañía FERRETERÍA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 2 de enero del 2008


ING. Y AB. JESÚS NÚÑEZ ALBIÑO
SOCIO - SECRETARIO



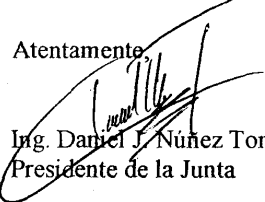
Guayaquil, mayo 15 de 2006

Sr. Ing. Com. y Ab.
JESUS SALVADOR NUÑEZ ALBIÑO
Presente

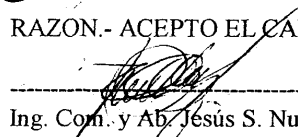
De mis consideraciones:

Cumplo en participar a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Ferretería Nacional San Vicente Cía Ltda. "FERRENSA", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a Usted GERENTE GENERAL de la misma, por el período de cuatro años. En tal virtud, corresponderá a Usted, actuando individual o conjuntamente con el PRESIDENTE, la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como ejercer todas las demás facultades establecidas en los Estatutos Sociales, constantes en la Escritura Pública de Constitución autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil, el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, autorizada por el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, Abogado Eustorgio V. Tandazo Maridueña, el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno; en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, autorizada por el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, Abogado Eustorgio V. Tandazo Maridueña, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil, el trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete; en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, el ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada ante el Notario Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, el catorce de diciembre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de abril del dos mil uno y en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada ante el Notario Abogado Francisco J. Coronel Flores, el doce de julio del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre del dos mil dos.

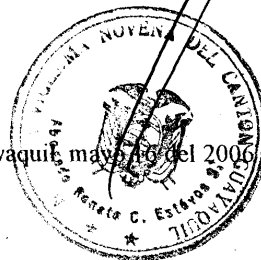
Atentamente,


Ing. Daniel J. Núñez Torres
Presidente de la Junta

RAZON.- ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL


Ing. Com. y Ab. Jesús S. Nuñez Albiño
C.I. 02-00128718

Guayaquil, mayo 16 del 2006



NUMERO DE REPERTORIO: 23.228
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:09

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Mayo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE CIA.LTDA. FERRENSA**, a favor de **JESUS SALVADOR NUÑEZ ALBIÑO**, a foja **50.186**, Registro Mercantil número **9.393**

ORDEN: 23228
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



CIUDADANIA 020012871-8
 NÚN. NÚN. ALBINO JESUS SALVADOR
 02 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 03 MAYO 1942
 002- 0151 00301 H
 BI BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SI SAN MIGUEL 1942

[Handwritten signature]



ELIUNTER/INIA*****
 COSADO ALICIA FILOR TORRES VON DUEHO
 SUPERIOR ABOGADO
 JULIO MAREZ
 ROSA ALBINO
 DARRIN
 03/05/2006
 03/05/2018

PEN 1438648





ORDEN: 53614



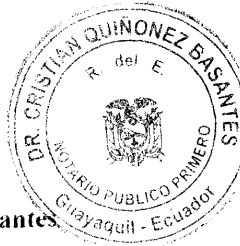
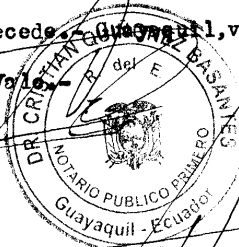
§

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente al veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que consta la escritura de constitución de la compañía FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA, FERRENSA, de la RESOLUCION No. 08-G-DIC-0006529, emitida por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintiseis de Septiembre del año dos mil ocho, mediante la cual APRUEBA; el aumento del capital de la compañía antes nombrada; la transferencia de la Compañía de Responsabilidad Limitada FERRETERIA NACIONAL C. LTDA. SAN VICENTE , FERRENSA, en una sociedad anónima con la denominación de FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. "FERRENSA"; el capital autorizado; y la reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede. - Guayaquil, veinte de Octubre del año dos mil ocho.- Lo enmendado: Vale.-



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

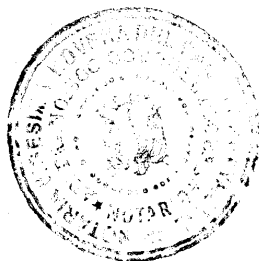


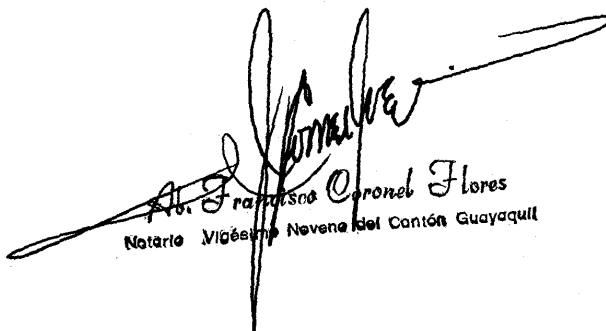
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 2 de Enero del 2008, de la Resolución número 08-G-DIC-0006529 emitida por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 26 de Septiembre del 2008 que se aprueba la escritura de AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA. "FERRENSA", POR UNA NUEVA BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARA FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. "FERRENSA"; Y REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PARA SOMETERLA AL REGIMEN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO Y ABOGADO JESÚS SALVADOR NUÑEZ ALBIÑO A FAVOR DE LA COMPAÑIA, de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 30 de Septiembre del 2008




Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésima Novena del Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,008 - 30,317



Conforme a la solicitud Número: 2008- 30317, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Cambio de Razón Social en el tomo 81 de fojas 40143 a 40146, No.17878 del Registro de Propiedades, el Veintinueve de Octubre del Dos Mil Ocho, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Novena] de [Guayaquil] el [02/ene/2008]; por: ([FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA. FERRENSA en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([09-0001-006-2-0-0 CON MATRÍCULA: 26366]).

=====

2.- Cambio de Razón Social en el tomo 81 de fojas 40147 a 40148, No.17879 del Registro de Propiedades, el Veintinueve de Octubre del Dos Mil Ocho, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Novena] de [Guayaquil] el [02/ene/2008]; por: ([FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE C. LTDA. FERRENSA en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([58-0104-009-2-0-0 CON MATRÍCULA: 193163], [58-0104-009-3-0-0 CON MATRÍCULA: 193164], [58-0104-009-4-0-0 CON MATRÍCULA: 193165]).

=====

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

<u>Código Catastral/Rol/Identificación Predial</u>	<u>Matrícula Inmobiliaria</u>
09-0001-006-2-0-0	26366
58-0104-009-2-0-0	193163
58-0104-009-3-0-0	193164
58-0104-009-4-0-0	193165

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, jueves, 30 de octubre de 2008

Impreso a las 11:36:31



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : JROMOLEROU
Calificador Legal : ONAULA
Asesor : AGERMAN
Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

Repertorio: 2,008 - 30,317
Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.